

## **FAQ MISIONES 2026**

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Documento inicial	6/05/2026

Puede consultar la información específica de la convocatoria en la página web del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación: <https://www.cdti.es/ayudas/misiones-ciencia-e-innovacion-2026>

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (TEMÁTICAS)**

#### **1. ¿Los proyectos deben abordar alguna temática específica?**

Sí. Los proyectos deberán dar respuesta a alguno de los retos socio-económicos siguientes:

- Desarrollo de un sistema energético estable, flexible y resiliente con unas redes sólidas y fiables.
- Hacia un sector aeronáutico más eficiente, sostenible y resiliente.
- Nuevas capacidades científicas contra microorganismos multirresistentes y otros retos futuros.
- Nuevas capacidades para avanzar en la autonomía estratégica en seguridad y defensa.
- Salud de las mujeres en el marco de una investigación biosanitaria orientada a patologías con mayor impacto en la mujer.
- Soberanía alimentaria en España: un sector orientado a la eficiencia, la calidad, la sostenibilidad y seguridad alimentaria.
- Vivienda accesible, sostenible y de rápida provisión mediante la edificación industrializada y digitalizada.

(Anexo I de la convocatoria)

#### **2. ¿Los proyectos pueden abordar otras temáticas que no estén contempladas en la convocatoria?**

Las propuestas deberán encuadrarse en alguna de las misiones identificadas en el Anexo I de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos contribuyan a resolver los retos socioeconómicos a los que hacen referencia las misiones.

En caso de que la propuesta presentada no se adecúe claramente a ninguna de las misiones identificadas en el Anexo I se desestimará la solicitud.

(Artículo 2.2 de la convocatoria)

## **CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN**

### **3. ¿La agrupación debe tener alguna forma jurídica específica?**

Las agrupaciones no tendrán personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 9.8.b de la presente convocatoria.

(Artículo 3.4 y 3.6 de la convocatoria)

### **4. ¿Existe un máximo de participantes por agrupación?**

Sí, las agrupaciones deben tener un mínimo de 3 participantes y un máximo de 6.

(Artículo 2.3.g de la convocatoria).

### **5. ¿Las empresas que formen parte del consorcio deben ser todas españolas?**

Las empresas que formen parte de la agrupación han de ser sociedades mercantiles, estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia, domicilio fiscal en España, o, en el caso de tener domicilio fiscal en la UE, tener un establecimiento o sucursal ubicado en territorio español y desarrollar la actividad objeto de la ayuda en España, conforme establece el artículo 3, apartado 2 de la convocatoria.

### **6. ¿Puede ser beneficiaria una Gran Empresa?**

Sí. No hay ninguna restricción en lo referente al tamaño de la empresa, aunque se tendrá en cuenta para determinar la intensidad de ayuda máxima que puede recibir (artículo 5, apartado 3 de la convocatoria).

Debe recordarse que en el consorcio debe participar al menos una pyme. (Artículo 2, apartado 3.h de la convocatoria).

### **7. ¿El coordinador de la agrupación tiene que cumplir algún requisito en lo referente al tamaño de empresa?**

No. No se establece ningún requisito en lo referente al tamaño, aunque en el proceso de evaluación se tendrá en cuenta su capacidad para poder actuar como coordinador la agrupación.

(Artículo 20, apartado 1.a de la orden de bases)

### **8. ¿Los proyectos pueden estar liderados por una PYME?**

Sí. No hay ninguna restricción en la convocatoria al tamaño de la empresa que coordine la agrupación.

**9. ¿Pueden ser PYMES todos los miembros de la agrupación?**

Sí, siempre que se respeten las condiciones de tamaño de consorcio y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

**10. ¿Se exige la subcontratación de organismos de investigación?**

Sí. Se exige una subcontratación por un mínimo de un 15% del presupuesto elegible del proyecto.

(Artículo 2, apartado 3.d de la convocatoria).

**11. ¿El porcentaje de subcontratación a organismos de investigación se calcula de forma global por proyecto y agrupación o por anualidad y socio?**

El porcentaje requerido de subcontratación a organismos de investigación (15% del presupuesto elegible) se calcula por proyecto y agrupación.

(Artículo 2, apartado 3.d de la convocatoria).

**12. ¿Puede participar una Spin-Off en la convocatoria?**

Sí, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3 de la convocatoria para poder ser beneficiaria de la ayuda.

**13. ¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?**

Sí. La convocatoria no restringe su participación

(Artículo 3, apartado 1 de la convocatoria).

**14. ¿Una empresa puede liderar varios proyectos?**

Sí. No está restringido, aunque deberá disponer de los recursos adecuados para poder asumir sus obligaciones.

**15. ¿Hay alguna limitación en presupuesto máximo que puede tener un miembro del consorcio? ¿y mínimo?**

Sí. Tal y como establece la convocatoria ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.

El presupuesto mínimo elegible para cada miembro de la agrupación será de 175.000 € (artículo 2.3 en relación con el 3.7 de la convocatoria).

**16. ¿Pueden participar los organismos de investigación en la convocatoria?**

Los organismos de investigación no podrán formar parte de la agrupación al no estar comprendidos entre las entidades beneficiarias, aunque podrán ser subcontratados por los miembros de citada agrupación.

**PRESUPUESTO. COSTES ELEGIBLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

**17. ¿Cuáles son los presupuestos mínimos y máximos?**

los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.500.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 10.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.

(Artículo 2.3 de la convocatoria).

**18. ¿Debe haber una distribución presupuestaria entre los miembros de la agrupación?**

Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.

(Artículo 3.7 de la convocatoria).

**19. ¿Hay un límite máximo de subcontratación?**

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario, salvo para los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, en cuyo caso, la subcontratación podrá alcanzar hasta el 70 % del presupuesto financiable.

(Artículo 7.2 de la convocatoria).

**20. ¿Se puede subcontratar a entidades vinculadas?**

Sí. Se podrá realizar, pero deberá solicitarse autorización previa al CDTI y acreditarse que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (artículo 7.7 de la convocatoria). La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

**21. ¿Para una subcontratación igual o superior a 15.000 euros hay que aportar tres ofertas?**

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado.

(Artículo 6.8 de la convocatoria)

**22. ¿En caso de proceder la presentación de 3 ofertas para subcontrataciones iguales o superiores a 15.000 euros de acuerdo con el artículo 6, apartado 8 de la convocatoria, se deberán aportar en el momento de la solicitud?**

Sí, en el caso de que ya esté determinada la contratación en el momento de la solicitud deberá aportarse junto con la solicitud de la ayuda. En caso de que no esté determinada en el momento de la solicitud, deberá presentarse en la fase de justificación. Dicha subcontratación deberá realizarse conforme a criterios

de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**23. ¿En caso de que proceda la presentación de informe de proveedor único referido en el artículo 6 apartado 8 de la convocatoria, existe un modelo específico?**

No existe ningún modelo específico. Únicamente es necesario argumentar, en relación con la contratación de que se trate, que "por sus especiales características, no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren".

(Artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones)

**24. ¿Se puede subcontratar a organismos de investigación de otros países? ¿Computarían para cumplir con el 15% de subcontratación de organismos de investigación?**

La convocatoria no excluye la posible subcontratación de organismos de otros países, siempre que esté justificada. No obstante, para el cómputo del 15% sobre el presupuesto elegible, solo se tendrán en cuenta las entidades enumeradas en el artículo 2, apartado 3.d de la convocatoria,

**25. ¿Se pueden incluir costes de manera que se supere el presupuesto máximo elegible (10 M€)?**

No. El presupuesto máximo elegible es de 10 M€.

(Artículo 2, apartado 3.a de la convocatoria)

**26. ¿Se admiten los costes de consultoría?**

Sí, pero solo para el coordinador de la agrupación hasta un límite de 15.000 € por anualidad, y exclusivamente para actividades de apoyo en las labores de coordinación.

(Artículo 6 apartado 2.c de la convocatoria).

**27. ¿Son financiables actividades de gestión del proyecto?**

No. No son financiables como tal. Según se establece en el artículo 6, apartado 1, "las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas". Adicionalmente, tal y como se indica en el artículo 5, apartado 6, cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de estas deberá calificarse como de investigación industrial o desarrollo experimental, según su naturaleza.

**28. ¿Qué gastos son financiables en la convocatoria?**

Se admitirán los siguientes costes (artículo 6 de la convocatoria):

- Costes de personal
- Costes de instrumental y material inventariable
- Costes de investigación contractual

- Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales
- El gasto derivado del informe realizado por un auditor (hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad).
- Los gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 5.000 euros por beneficiario

**29. ¿Cuál es el límite de financiación que puede recibir una empresa participante?**

La subvención respetará los límites establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, pudiendo alcanzar hasta el 80% del coste financiable (pequeña empresa). En cualquier caso, la subvención a conceder por beneficiario no será inferior al 40% del presupuesto elegible.

**30. ¿Habrá un mínimo de financiación para cada una de las misiones propuestas?**

Si. Se ha establecido una reserva presupuestaria de 20.000.000 euros a propuestas encuadradas en la misión "Hacia un sector aeronáutico más eficiente y resiliente" y un mínimo de 5.000.000 euros a propuestas encuadradas en la misión "Salud de las mujeres en el marco de una investigación biosanitaria orientada a patologías con mayor impacto en la mujer".

**31. ¿Las actuaciones objeto de la convocatoria tienen que ejecutar gasto en 2026?**

No. Tal y como se establece en el artículo 2, apartado 3.e de la convocatoria, los proyectos deberán comenzar el 1 de enero de 2027, debiendo tener una duración de 3 o de 4 años.

## **EVALUACIÓN**

**32. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?**

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20 letra a) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

(Artículo 13 de la convocatoria).

**33. ¿Existen umbrales mínimos de evaluación?**

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos. Además, deberá superar los umbrales mínimos de evaluación establecidos en los distintos criterios de evaluación.

(Artículo 20, apartado 1.a de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero).

## **DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE**

**34. ¿El acuerdo de consorcio debe presentarse ya firmado junto con la solicitud de ayuda correspondiente?**

Sí. En caso de que no se presente el acuerdo, con el contenido mínimo exigido y firmado por todos los integrantes de la agrupación junto con la solicitud de ayuda, se exigirá en la fase de subsanación. En caso de no aportarse la documentación requerida, se tendrá por desistida a la agrupación solicitante (artículos 9 y 10 de la convocatoria).

**35. ¿Para optar a la financiación alternativa de Ayuda Parcialmente Reembolsable (APR) hay que presentar alguna documentación adicional?**

No. Será suficiente con haber marcado la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

No obstante, es posible que durante el análisis financiero de la capacidad del consorcio para recibir una APR se solicite información adicional.

## OTRAS CUESTIONES

**1. ¿Hay algún requisito de ámbitos geográficos para los desarrollos del proyecto?**

No. No se establece ningún tipo de requisito geográfico para el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

**2. ¿Qué duración tienen las actuaciones?**

Las actuaciones deberán tener una duración de 3 ó de 4 años, debiendo comenzar el 1 de enero de 2027.

(Artículo 2, apartado 3.e)

**3. ¿Estas ayudas son compatibles con otras distintas?**

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública previa o posterior a la concedida, con idénticos objetivos y finalidad.

(Artículo 23 de la convocatoria).

**4. ¿Puede haber varios proyectos aprobados en un mismo tipo de misión?**

La convocatoria no establece un número máximo de propuestas aprobadas por tipo de misión.

**5. ¿En caso de incumplimiento quién asume la responsabilidad y obligaciones correspondientes?**

Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido

concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

**6. ¿Los pagos de anticipos deben ser solicitados por el coordinador o por los integrantes del consorcio de manera individual? ¿a quién se pagan? ¿a quién se pagan las certificaciones de gastos?**

Los pagos anticipados deberán ser solicitados por el coordinador en nombre de los integrantes del consorcio interesados en recibirlos.

Sin embargo, el pago, tanto el resultante de una solicitud de anticipo como de una certificación de gastos de anualidad, se realizará de manera directa por el CDTI a cada uno de los integrantes del consorcio, a título individual, a la cuenta bancaria que hayan establecido en la solicitud de ayuda o que conste posteriormente en su expediente. Por tanto, es muy importante que dichas cuentas estén correctas y será responsabilidad de cada entidad su mantenimiento actualizado en el expediente.

(Artículo 19 de la convocatoria).

**7. ¿Qué anticipo puedo solicitar?**

Podrá solicitar hasta el importe máximo que establece la convocatoria, pudiendo solicitar, dentro de ese máximo un importe menor o solicitar, para unas entidades del consorcio sí y para otras no, según lo estimen oportuno.

(Artículo 19 de la convocatoria).

**8. ¿Cuándo se puede solicitar el anticipo de la primera anualidad?**

Se habilitará la acción oportuna en la sede electrónica del CDTI, en cada expediente que resulte aprobado una vez se dicte la Resolución Definitiva de Concesión. Dicha solicitud se podrá cursar antes de que venza el plazo de ejecución de la anualidad en cuestión.

**9. ¿Se exigen garantías para los pagos por anticipado?**

No. Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna para el pago anticipado.

(Artículo 19, apartado 3).